FORMATO



ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA, En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado bajo el número 989 del 21 de agosto de 2019, el Presidente del Sindicato Departamental de Servidores Públicos "SINBDESERPUB", GERMAN ANGEL SANMIGUEL, solicitó permiso sindical para 2 funcionarios para que participen los días 22 y 23 de agosto de 2019 a la capacitación para el concurso de méritos que está adelantando la Alcaldía Municipal de Neiva.

Que mediante Resolución No. 092 del 15 de julio de 2014, esta entidad fijó el procedimiento para tramitar los permisos sindicales, donde estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que todo permiso sindical debe ser previamente solicitado por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha requerida, a efectos de que la Contraloría pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: "Ordenar que los permisos sindicales solicitados de manera bimensual, trimestral, semestral, etc, estos se respondan por la Contraloría mediante acto administrativo motivado de manera mensual, para poder revisar periódicamente las actividades institucionales que se presentan en la entidad, con el fin de no afectar el servicio y bajo los parámetros del artículo 3 del Decreto 2813 de 2000..."

Que la Contraloría Municipal de Neiva mediante Resolución No.132 del 22 de septiembre de 2014, realizó una delegación en la Secretaria General en lo que respecta a la facultad de otorgar los permisos sindicales a los empleados públicos de la entidad, reconociéndolos mediante acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

Que la Ley 584 de 2000 "Por la cual se derogan y se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo", preciso en el Art.13 lo siguiente:

"...ARTÍCULO 13. Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales..."

FORMATO



ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES

Que, con el objeto de reglamentar la normativa citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en el cual se dispuso en el artículo 3 así:

"...ARTÍCULO 3º del Decreto 2813 del 2000. Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución." (Subrayado fuera de texto) ..."

Para el presente permiso se tiene:

Requisitos del Decreto 2813 de 2000	Sustento del permiso sindical	
Tipo de permiso necesario para el cumplimiento de su gestión	Permiso para proceso de capacitación a los asociados. Lugar donde permanecerán los empleados públicos: I.E. Liceo Santa	
	Librada.	· ·
Nombre de los representantes por los cuales se solicita permiso sindical	Solicitud de permiso para: 1-Leidy Viviana Castro Molano, Profesional Especializado II adscrita a la Dirección de Fiscalización. 2-Ronal Fernando Saavedra Vargas, Profesional Especializada II adscrita a la Dirección Responsabilidad Fiscal.	
Finalidad de los permisos sindicales	Proceso de Capacitación para el concurso de méritos que se realizaran los días 22 y 23 de agosto de 2019.	
<u>Duración periódica</u>	El permiso se solicita por los días 22 y 23 de agosto jornada de jueves de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a 1:00 p.m.	
Distribución	Mes de agosto de 2019 Días: 22 y 23	Horario: jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a 1:00 p.m.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva: Leidy Viviana Castro Molano, Profesional Especializado II adscrita a la Dirección de Fiscalización y Ronal Fernando Saavedra Vargas, Profesional Especializada II adscrito a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, jueves de 7:00 a.m., a 12:00 .m. de 2:00 a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., para que realicen la gestión programada para los días 22 y 23 de agosto de 2019 de acuerdo al orden expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

FORMATO



ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a través de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General a la organización sindical SINDESERPUB por intermedio de su Presidente o quien haga sus veces.

Dada en Neiva (Huila), a los veintidos (22) días del mes de agosto del año (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ Secretario General

Proyectó: Luz Mery Collazos Quiñonez Auxiliar Administrativa.